

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



Toluca, Estado de México, octubre 26 de 2018

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 99/2018

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales relativos a las modalidades y procedimientos que deberán seguirse durante las visitas a los lugares de privación de la libertad y elaboración de informes.	Diario Oficial de la Federación 26 de octubre de 2018

LINEAMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LAS MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIRSE DURANTE LAS VISITAS A LOS LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y ELABORACIÓN DE INFORMES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I.1 OBJETIVO

Establecer las modalidades y procedimientos que deberán seguirse durante las visitas a los lugares de privación de la libertad conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y demás normativa pertinente, tomando en consideración las normas establecidas por la Organización de las Naciones Unidas, en materia de tortura.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



I.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos Generales son de observancia obligatoria para todo el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos adscrito al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles

I.3 DEFINICIONES.

Son las demás definiciones previstas en el artículo 5 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y 2 del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para efectos de los presentes Lineamientos Generales

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

II.1 PRINCIPIOS GENERALES

El personal del Mecanismo Nacional de Prevención llevará a cabo sus funciones bajo los principios de calidad y calidez; esto es, calidad traducida en atención oportuna y trato digno al público en general, personas privadas de libertad y servidores públicos, así como orden y limpieza en el trabajo. Mientras que calidez se entiende como empatía y buen trato con las personas con las que se interactúa.

CAPÍTULO III

VISITAS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN A LOS LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

III.1 MANDATO DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN

Durante las visitas del Mecanismo Nacional de Prevención se permitirá y garantizará, el acceso al personal adscrito al Mecanismo Nacional de Prevención debidamente autorizado para ello, a todas las instalaciones de los lugares de privación de la libertad, así como el acceso a la información y documentación relacionada tanto con el lugar de privación de la libertad como con las personas privadas de su libertad en el mismo

III.2 OBJETO

Las visitas a los lugares de privación de la libertad tendrán como objeto principal la supervisión permanente y sistemática que realiza el Mecanismo Nacional de Prevención a dichos lugares en todo el territorio nacional, conforme al Protocolo Facultativo, la Ley General, el

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



Reglamento Interno de la Comisión Nacional, el Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención y los presentes Lineamientos

Su principal función será detectar factores de riesgo, a fin de prevenir actos de tortura en estos lugares, desde la perspectiva más amplia posible.

II.3 VISITAS

En las visitas de seguimiento se verificará el grado de avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos por las autoridades de conformidad con los señalamientos realizados en las recomendaciones que haya efectuado el Mecanismo Nacional de Prevención, con motivo de las visitas de supervisión realizadas para tales efectos.

(...)

III.4 LAS RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que emita el Mecanismo Nacional de Prevención, como resultado de sus visitas a los lugares de privación de la libertad, estarán sustentadas en las actas, respecto de las condiciones observadas durante las visitas a dichos lugares y el trato que se brinda a las personas privadas de su libertad.

(...)

III.5 SEGUIMIENTO

Las autoridades señaladas en los informes que emita el Mecanismo Nacional de Prevención, analizarán las recomendaciones y encontrarán vías de implementación para su atención.

(...)

III.6 MEDIDAS CAUTELARES

Durante las visitas de supervisión y para evitar la consumación irreparable de violaciones detectadas, o la producción de daños de difícil reparación a las personas privadas de la libertad, el Mecanismo Nacional de Prevención, a través de la Dirección Ejecutiva, podrá solicitar a las autoridades correspondientes se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para restituir o proteger los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



II.7 REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DETENCIONES

Lo anterior servirá para que el Mecanismo Nacional de Prevención mejore el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad, así como prevenir la tortura y el maltrato.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los presentes Lineamientos Generales Relativos a las Modalidades y Procedimientos que Deberán Seguirse Durante las Visitas a los Lugares de Privación de la Libertad y Elaboración de Informes, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura publicará los manuales de procedimientos para las visitas a los lugares de privación de la libertad, en un plazo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Nota: El decreto de mérito podrá consultarse en la página:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542221&fecha=26/10/2018

Lic. Andrea Becerril Valdés
**Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa**

Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó

**Comisión de Derechos Humanos del
Estado de México**

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx